



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00101-00
Demandante: Anais Candelaria Díaz Pizarro
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera¹ y segunda instancia², se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$3.044.000; de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancia: :Las agencias en derechos corresponden en el *sub lite* al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio en atención a lo ordenado en Auto del 15 de septiembre del 2017³; la cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$29.985.000).⁴

0.05: Es igual al 5% del juramento estimatorio de la cuantía

Remplazando se tiene:

¹ Folio 267 a 280 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

² Folio 22 a 35 del C. de Apelación

³ Folio 326 del C. ppal.

⁴ Folio 10 del C. ppal.

$$AD = \$29.985.000 \times 0.05 = \$1.499.250$$

Corolario, las agencias en derecho en primera instancia son Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$1.499.250)

Segunda instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, por lo tanto las agencias en derecho de la instancia en mención se liquidaran con el mismo monto establecido para las de primera Instancia, que a saber es \$1.499.250

En suma, las agencias derecho en el presente asunto son Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Pesos (\$2.998.500)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.000
Notificación al Ministerio Publico ⁶	\$2.000
Notificación al Ministerio de Defensa ⁷	\$8.000
Notificación a la Policía Nacional ⁸	\$8.000
Oficio No. 474 dirigido al Ministerio de Defensa ⁹	\$8.500
Oficio N. 475 dirigido a la Policía Nacional ¹⁰	\$8.500
Oficio N. 880 dirigido al Director de la Policía Nacional ¹¹	\$2.500
Total	\$45.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sede de primera y segunda instancia son Tres Millones Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$3.044.000); que corresponden a las agencias en derecho de las instancias en mención y los

⁵ Folio 182 y 185 del c. Ppal.

⁶ Folio 179 y 182 del C. Ppal.

⁷ Folio 180 y 184 del C. ppal.

⁸ Folio 178 y 183 del C. ppal.

⁹ Folio 219 y 222 del C. ppal.

¹⁰ Folio 220 y 221 del C. ppal.

¹¹ Folio 245 y 252 del C. ppal.

gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral sexto de la Sentencia del 16 de septiembre del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez